



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**México • La Ciudad de la Esperanza**

# **GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA QUINTA ÉPOCA

18 DE FEBRERO DE 2005

No. 21

## **Í N D I C E**

### **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

#### **JEFATURA DE GOBIERNO**

- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO DE DOS INMUEBLES CONSIDERADOS DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADOS EN CALLE 11 NÚMERO 254, COLONIA EL PORVENIR, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO Y CALLE CEDRO NÚMERO 7, COLONIA SANTA MARÍA LA RIBERA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC 3
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO DE DOS INMUEBLES CONSIDERADOS DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADOS EN CALLE CENTRAL DE PINTORES NÚMERO 29, COLONIA EMILIO CARRANZA, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA Y CALLE ORIENTE 176 NÚMERO 352, COLONIA MOCTEZUMA SEGUNDA SECCIÓN, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA 6
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO DE DOS INMUEBLES CONSIDERADOS DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADOS EN CALLE ENRICO MARTÍNEZ NÚMERO 8, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC Y CALLE ALFREDO CHAVERO NÚMERO 211, COLONIA TRÁNSITO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC 9
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO DE DOS INMUEBLES CONSIDERADOS DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADOS EN CALLE SANTA MARÍA NATIVITAS NÚMERO 45 BIS, COLONIA NIÑOS HÉROES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ Y CALLE LAGUNA DE MAYRÁN NÚMERO 459, COLONIA ANÁHUAC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO 12
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN CALLE EDZNA NÚMERO 107, COLONIA INDEPENDENCIA, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ 16

**Continúa en la Pág. 58**



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**México • La Ciudad de la Esperanza**

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL****JEFATURA DE GOBIERNO****DECRETO EXPROPIATORIO DE DOS INMUEBLES CONSIDERADOS DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADOS EN CALLE 11 NÚMERO 254, COLONIA EL PORVENIR, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO Y CALLE CEDRO NÚMERO 7, COLONIA SANTA MARÍA LA RIBERA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4º párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1º fracción X, XI, XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º fracción II, IV, V, 6º, 8º fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128, y

**CONSIDERANDO**

**Primero.-** Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

**Segundo.-** Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

**Tercero.-** Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

**Cuarto.-** Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

**Quinto.-** Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

**Sexto.-** Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

**Séptimo.-** Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

**Octavo.-** Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

**Noveno.-** Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

**Décimo.-** Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

**Undécimo.-** Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

**Duodécimo.-** Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

**Decimotercero.-** Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

**Decimocuarto.-** Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descritos en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

## D E C R E T O

**Artículo 1°.-** Se expropián a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal los inmuebles a que se refiere el presente artículo, para destinarlos a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

Las siguientes son las descripciones de los predios que se expropián:

**Ubicación:** Casa número 254, Calle 11 ubicado en San Francisco Xicotitla; actualmente Calle 11 número 254, Colonia Porvenir, Delegación Azcapotzalco.

**Superficie:** 196.37 metros cuadrados.

**Medidas y**

**colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 19.93 metros y rumbo S 08°08'07" E, con predio Cuenta Catastral 49-119-13; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 9.92 metros y rumbo S 81°13'02" W, con predio Cuenta Catastral 49-119-09; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 19.84 metros y rumbo N 07°53'09" W, con predio Cuenta Catastral 49-119-11; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 9.84 metros y rumbo N 80°41'16" E, con Calle 11, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Casa número 125 de la Séptima Calle de la Ribera de San Cosme; actualmente Calle Cedro número 7, Colonia Santa María la Ribera, Delegación Cuauhtémoc.

**Superficie:** 583.47 metros cuadrados.

**Medidas y**

**colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 0.95 metros y rumbo S 02°50'18" W, con predio Cuenta Catastral 12-149-43; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 2.81 metros y rumbo S 60°45'55" W, con predio Cuenta Catastral 12-149-43; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 1.49 metros y rumbo S 08°29'20" W, con predio Cuenta Catastral 12-149-43; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 0.45 metros y rumbo N 81°23'59" W, con predio Cuenta Catastral 12-149-45; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 2.99 metros y rumbo N 71°00'02" W, con predio Cuenta Catastral 12-149-45; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 25.76 metros y rumbo S 02°31'09" W, con predios Cuenta Catastral 12-149-45, 12-149-48 y 12-149-67; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 21.25 metros y rumbo N 88°03'31" W, con predio Cuenta Catastral 12-149-49; del vértice número 8 al vértice número 9 en línea recta de 23.66 metros y rumbo N 03°16'23 E, con Calle Cedro; del vértice número 9 al vértice número 10 en línea recta de 7.49 metros y rumbo S 88°09'12" E, con predio Cuenta Catastral 12-149-51; del vértice número 10 al vértice número 11 en línea recta de 5.08 metros y rumbo N 02°22'42" E, con predio Cuenta Catastral 12-149-51; del vértice número 11 al vértice número 12 en línea recta de 9.97 metros y rumbo S 87°37'36" E, con predio Cuenta Catastral 12-149-51; del vértice número 12 al vértice número 13 en línea recta de 3.15 metros y rumbo N 89°45'48" E, con predio Cuenta Catastral 12-149-51; del vértice número 13 al vértice número 1 en línea recta de 6.21 metros y rumbo S 87°16'08" E, con predio Cuenta Catastral 12-149-51, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y los planos de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en las Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano de las Delegaciones del Distrito Federal en Azcapotzalco y Cuauhtémoc.

**Artículo 2°.-** El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

**Artículo 3°.-** Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización de los inmuebles expropiados, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

**Artículo 4°.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Inscribese el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**CUARTO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 9 días del mes de diciembre de 2004.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

## DECRETO EXPROPIATORIO DE DOS INMUEBLES CONSIDERADOS DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADOS EN CALLE CENTRAL DE PINTORES NÚMERO 29, COLONIA EMILIO CARRANZA, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA Y CALLE ORIENTE 176 NÚMERO 352, COLONIA MOCTEZUMA SEGUNDA SECCIÓN, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México – La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4º párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1º fracción X, XI, XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º fracción II, IV, V, 6º, 8º fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128, y

## CONSIDERANDO

**Primero.-** Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

**Segundo.-** Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

**Tercero.-** Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

**Cuarto.-** Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

**Quinto.-** Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

**Sexto.-** Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

**Séptimo.-** Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

**Octavo.-** Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

**Noveno.-** Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

**Décimo.-** Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

**Undécimo.-** Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

**Duodécimo.-** Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

**Decimotercero.-** Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

**Decimocuarto.-** Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descritos en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

## D E C R E T O

**Artículo 1°.-** Se expropián a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal los inmuebles a que se refiere el presente artículo, para destinarlos a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

Las siguientes son las descripciones de los predios que se expropián:

**Ubicación:** Lote 11 y mitad del 12 de la Colonia Emilio Carranza en el Cuartel Primero de esta Ciudad, Distrito Federal; actualmente Calle Central de Pintores número 29, Colonia Emilio Carranza, Delegación Venustiano Carranza.

**Superficie:** 286.90 metros cuadrados.

**Medidas y**

**colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 27.52 metros y rumbo S 05°18'41" W, con predio Cuenta Catastral 18-084-31; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 10.48 metros y rumbo N 86°37'09" W, con los predios Cuenta Catastral 18-084-11 y 18-084-12; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 27.37 metros y rumbo N 05°23'23" E, con predio Cuenta Catastral 18-084-29; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 10.45 metros y rumbo S 87°24'58" E, con Calle Central de Pintores, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Calle Oriente 176 número 352, Manzana 214, Lote 3, Colonia Fraccionamiento Colonia Aviación Civil, Delegación Venustiano Carranza; actualmente Calle Oriente 176 número 352, Colonia Moctezuma Segunda Sección, Delegación Venustiano Carranza.

**Superficie:** 234.60 metros cuadrados.

**Medidas y**

**colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 10.99 metros y rumbo S 25°9'4" W, con Calle Oriente 176; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 21.28 metros y rumbo N 65°13'38" W, con predio Cuenta Catastral 20-253-04; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 11.07 metros y rumbo N 25°17'32" E, con predio Cuenta Catastral 20-253-38; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 21.26 metros y rumbo S 65°2'10" E, con predio Cuenta Catastral 20-253-02, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y los planos de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Venustiano Carranza.



**Artículo 2°.-** El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

**Artículo 3°.-** Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización de los inmuebles expropiados, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

**Artículo 4°.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Inscríbase el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**CUARTO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 9 días del mes de diciembre de 2004.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

## **DECRETO EXPROPIATORIO DE DOS INMUEBLES CONSIDERADOS DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADOS EN CALLE ENRICO MARTÍNEZ NÚMERO 8, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC Y CALLE ALFREDO CHAVERO NÚMERO 211, COLONIA TRÁNSITO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4° párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1° fracción X, XI, XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5° fracción II, IV, V, 6°, 8° fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8° fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2° fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128, y

## CONSIDERANDO

**Primero.-** Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

**Segundo.-** Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

**Tercero.-** Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

**Cuarto.-** Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

**Quinto.-** Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

**Sexto.-** Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

**Séptimo.-** Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

**Octavo.-** Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

**Noveno.-** Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

**Décimo.-** Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

**Undécimo.-** Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

**Duodécimo.-** Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

**Decimotercero.-** Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

**Decimocuarto.-** Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descritos en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

### D E C R E T O

**Artículo 1°.-** Se expropián a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal los inmuebles a que se refiere el presente artículo, para destinarlos a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

Las siguientes son las descripciones de los predios que se expropián:

**Ubicación:** Casa número 8 en la Fracción Calle de Enrico Martínez en esta Ciudad; actualmente Calle Enrico Martínez número 8, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.

**Superficie:** 134.18 metros cuadrados.

**Medidas y**

**colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 6.30 metros y rumbo N 11°01'55" W, con Calle Enrico Martínez; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 19.98 metros y rumbo N 78°42'48" E, con predio Cuenta Catastral 02-037-17; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 7.17 metros y rumbo S 10°00'53" E, con predio Cuenta Catastral 02-037-10; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 19.87 metros y rumbo S 81°12'35" W, con predio Cuenta Catastral 02-037-16, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Lote 6, Manzana 2 Norte entre Tlalpan y la Viga del Fraccionamiento Tránsito Cuartel Segundo de esta Ciudad; actualmente Calle Alfredo Chavero número 211, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc.

**Superficie:** 212.75 metros cuadrados.

**Medidas y**

**colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 20.51 metros y rumbo S 06°21'05" E, con predio Cuenta Catastral 007-069-23; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 10.84 metros y rumbo S 81°25'03" W, con predio Cuenta Catastral 007-069-16; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 17.70 metros y rumbo N 08°09'27" W, con predio Cuenta Catastral 007-069-21; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 11.85 metros y rumbo N 67°45'01" E, con Calle Alfredo Chavero, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y los planos de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuauhtémoc.

**Artículo 2°.-** El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

**Artículo 3°.-** Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización de los inmuebles expropiados, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

**Artículo 4°.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Inscríbase el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**CUARTO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 1 días del mes de diciembre de 2004.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

## **DECRETO EXPROPIATORIO DE DOS INMUEBLES CONSIDERADOS DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADOS EN CALLE SANTA MARÍA NATIVITAS NÚMERO 45 BIS, COLONIA NIÑOS HÉROES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ Y CALLE LAGUNA DE MAYRÁN NÚMERO 459, COLONIA ANÁHUAC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México – La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4° párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1° fracción X, XI, XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5° fracción II, IV, V, 6°, 8° fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8° fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal

artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128, y

### CONSIDERANDO

**Primero.-** Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

**Segundo.-** Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

**Tercero.-** Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

**Cuarto.-** Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

**Quinto.-** Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

**Sexto.-** Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

**Séptimo.-** Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

**Octavo.-** Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

**Noveno.-** Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

**Décimo.-** Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

**Undécimo.-** Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

**Duodécimo.-** Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

**Decimotercero.-** Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

**Decimocuarto.-** Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descritos en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

## DECRETO

**Artículo 1°.-** Se expropián a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal los inmuebles a que se refiere el presente artículo, para destinarlos a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

Las siguientes son las descripciones de los predios que se expropián:

**Ubicación:** Fraccionamiento Tlazintla del Predio Tepanco o Ixtlahuaca o Tlazintla en Nativitas General Anaya; actualmente Calle Santa María Nativitas número 45 Bis, Colonia Niños Héroes, Delegación Benito Juárez.

**Superficie:** 452.22 metros cuadrados.

**Medidas y**

**colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 37.84 metros y rumbo N 08°08'29" W, con predio Cuenta Catastral 025-127-16; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 12.48 metros y rumbo N 81°54'51" E, con Calle Santa María Nativitas; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 37.77 metros y rumbo S 06°35'09" E, con predios Cuentas Catastrales 025-127-17 y 025-127-03; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 11.45 metros y rumbo S 81°29'47" W, con predio Cuenta Catastral 025-127-03, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Casa número 16 hoy oficialmente 459, Calle de Laguna de Mayrán, Colonia Aháhuac, Distrito Federal, Tacuba; actualmente Calle Laguna de Mayrán número 459, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo.

**Superficie:** 552.01 metros cuadrados.

**Medidas y**

**colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 16.52 metros y rumbo S 85°11'10" W, con Calle Laguna de Mayrán; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 33.52 metros y rumbo S 04°49'55" E, con predio Cuenta Catastral 030-262-44; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 16.42 metros y rumbo N 85°14'11" E, con predio Cuenta Catastral 030-262-20; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 33.53 metros y rumbo N 04°39'50" W, con predio

Cuenta Catastral 030-262-24, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y los planos de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en las Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano de las Delegaciones del Distrito Federal en Benito Juárez y Miguel Hidalgo.

**Artículo 2°.-** El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

**Artículo 3°.-** Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización de los inmuebles expropiados, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

**Artículo 4°.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Inscribese el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**CUARTO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 9 días del mes de diciembre de 2004.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

**DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN CALLE EDZNA NÚMERO 107, COLONIA INDEPENDENCIA, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4º párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1º fracción X, XI, XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º fracción II, IV, V, 6º, 8º fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128, y

**CONSIDERANDO**

**Primero.-** Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

**Segundo.-** Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

**Tercero.-** Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

**Cuarto.-** Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

**Quinto.-** Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

**Sexto.-** Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

**Séptimo.-** Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

**Octavo.-** Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;



**Noveno.-** Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

**Décimo.-** Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

**Undécimo.-** Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

**Duodécimo.-** Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

**Decimotercero.-** Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

**Decimocuarto.-** Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra del predio descrito en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

## DECRETO

**Artículo 1°.-** Se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el inmueble a que se refiere el presente artículo, para destinarlo a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

La siguiente es la descripción del predio que se expropia:

**Ubicación:** Lote número 402 del Fraccionamiento San Simón General Anaya, Distrito Federal; actualmente Calle Edzna número 107, Colonia Independencia, Delegación Benito Juárez.

**Superficie:** 307.26 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 11.87 metros y rumbo N 11°57'47" E, con Calle Edzna; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 26.02 metros y rumbo N 78°37'17" W, con predio Cuenta Catastral 343-139-04; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 11.79 metros y rumbo S 11°31'42" W, con predio Cuenta Catastral 343-139-23; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 25.93 metros y rumbo S 78°26'13" E, con predio Cuenta Catastral 343-139-06, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y el plano del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez.

**Artículo 2°.-** El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

**Artículo 3°.-** Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización del inmueble expropiado, transmitiéndolo a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmita a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

**Artículo 4°.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Inscríbase el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**CUARTO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 9 días del mes de diciembre de 2004.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

## **DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN CALLE RAMÓN ALBA DE LA CANAL ANTES 43 NÚMERO 177, COLONIA GENERAL IGNACIO ZARAGOZA, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4° párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1° fracción X, XI, XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5° fracción II, IV, V, 6°, 8° fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8° fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal

artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128, y

### CONSIDERANDO

**Primero.-** Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

**Segundo.-** Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

**Tercero.-** Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

**Cuarto.-** Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

**Quinto.-** Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

**Sexto.-** Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

**Séptimo.-** Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

**Octavo.-** Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

**Noveno.-** Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

**Décimo.-** Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

**Undécimo.-** Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

**Duodécimo.-** Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

**Decimotercero.-** Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

**Decimocuarto.-** Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra del predio descrito en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

## DECRETO

**Artículo 1°.-** Se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el inmueble a que se refiere el presente artículo, para destinarlo a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

La siguiente es la descripción del predio que se expropia:

**Ubicación:** Calle 43, predio 177, Colonia Ignacio Zaragoza; actualmente Calle Ramón Alba de la Canal antes Calle 43 número 177, Colonia General Ignacio Zaragoza, Delegación Venustiano Carranza.

**Superficie:** 383.24 metros cuadrados.

**Medidas y**

**colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 10.47 metros y rumbo S 19°12'45" W, con Calle Ramón Alba de la Canal (antes Calle 43); del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 26.32 metros y rumbo N 89°54'17" W, con Avenida Río de la Piedad; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 20.26 metros y rumbo N 18°52'30" E, con los predios Cuentas Catastrales 22-259-23 y 22-259-11; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 25.02 metros y rumbo S 68°05'11" E, con predio Cuenta Catastral 22-259-08, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y el plano del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Venustiano Carranza.

**Artículo 2°.-** El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

**Artículo 3°.-** Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización del inmueble expropiado, transmitiéndolo a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmita a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

**Artículo 4°.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Inscríbase el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**CUARTO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 1 días del mes de diciembre de 2004.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

## DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 10 LOTES QUE SE UBICAN EN EL BARRIO LA CONCEPCIÓN TLACOAPA, DELEGACIÓN XOCHIMILCO

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

### CONSIDERANDO

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el Barrio La Concepción Tlacoapa;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesiones de derechos, compraventas ratificadas o simples sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### D E C R E T O

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes localizados en el Barrio La Concepcion Tlacoapa, Delegación Xochimilco, con una superficie total de 1,519.30 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

BARRIO	DELEGACION
LA CONCEPCION TLACOAPA	XOCHIMILCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
2º CJON. CHICOCO Y CJON. CHICOCO	CJON. CHICOCO Y CALLE BENITO JUAREZ
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO BARRIO	TERRENOS DEL MISMO BARRIO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
10	1,519.30

**BARRIO: LA CONCEPCION TLACOAPA**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
10	1,519.30	232	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M2
09	05	113.60
14	25	81.43
20	11	126.00
22A	02	408.35

MANZANA	LOTE	SUP. M2
23	05	86.86
25	01	301.46
26	19	97.22
26	25	80.24

MANZANA	LOTE	SUP. M2
29	30	81.64
36	40	142.50

TOTAL	10	1,519.30
-------	----	----------

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco.

**Artículo 3°.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de diciembre de 2004.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

## **DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 13 LOTES QUE SE UBICAN EN LA COLONIA LAS MAROMAS, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

### **CONSIDERANDO**

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentra el ubicado en la Colonia Las Maromas;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:



**DECRETO**

**Artículo 1°.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia Las Maromas, Delegación Cuajimalpa de Morelos, con superficie total de 4,476.08 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2°.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
LAS MAROMAS	CUAJIMALPA DE MORELOS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
AVENIDA MONTE DE LAS CRUCES Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	CALLE CRUZ BLANCA Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y AVENIDA MONTE DE LAS CRUCES	AVENIDA MONTE DE LAS CRUCES Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
13	4,476.08

**COLONIA: LAS MAROMAS**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
13	4,476.08	187 224	1/4,2/4,3/4,4/4 1/2,2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
03	09	169.56
05	26	333.95
06	09	525.57
06	09A	443.05
06	09B	430.76
06	10	372.93
09	09	62.44
09	19	220.30

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
10	28	207.28
10	39	877.72
10	60	486.30
12	05	176.26
13	13	169.96
TOTAL	13	4,476.08

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos.

**Artículo 3º.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4º.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5º.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 23 días del mes de diciembre de 2004.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

## DELEGACIÓN DE XOCHIMILCO

### ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DOCUMENTACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL O RESERVADA DE APLICACIÓN EN LA DELEGACIÓN DE XOCHIMILCO.

(Al margen superior tres escudos que dicen: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Delegación Xochimilco.- Oficina del C. Jefe Delegacional.- DELEGACIÓN XOCHIMILCO)

#### DELEGACION DE XOCHIMILCO

#### INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO DEL ÓRGANO PLÍTICO ADMINISTRATIVO DELEGACIÓN XOCHIMILCO

### ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DOCUMENTACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL O RESERVADA DE APLICACIÓN EN LA DELEGACION DE XOCHIMILCO.

**C.P. FAUSTINO SOTO RAMOS.** Jefe Delegacional del Gobierno del Distrito federal en Xochimilco, con fundamento a lo que establece el artículo 39, fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; basado en el Acuerdo por el cual se faculta a este Órgano Político Administrativo par emitir la información clasificada como de acceso restringido en sus modalidades de reserva y confidencial que obra en las áreas de su competencia párrafo primero y segundo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de diciembre del 2003. He tenido a bien emitir el siguiente Acuerdo con fundamento en los artículos 23 y 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, sobre la información que se clasifica como confidencial y reservada de aplicación en este Órgano Político Administrativo.

**Se considera INFORMACIÓN CONFIDENCIAL para todas las áreas, lo relativo a:**

- La correspondencia interna
- Trámites administrativos
- Actos de autoridad
- Datos personales de los Trabajadores de la Delegación Xochimilco
- Convenios de Colaboración con Entes Públicos o Privados que deriven de la salvaguarda del interés del Estado o del derecho de terceros.

**JUSTIFICACIÓN:** Documentos cuyos contenidos la Ley considera como confidencial, y que pudiera impedir verificación y cumplimiento de prevención o persecución de los delitos o impartición de justicia.

**MOTIVO:** Contenidos en los artículos 23 fracción X, 24 fracciones I, II, III, V, VI y 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

**PLAZO DE LA RESERVA:** Diez años, de acuerdo al artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

**AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA:** Secretaria Particular de la Jefatura de Delegacional.

#### INFORMACIÓN RESERVADA:

-Informes, expedientes y documentos relacionados con procesos jurisdiccionales y procedimientos seguidos en forma de juicio en esta Delegación.

#### INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

- Recursos Financieros
- Archivo de la Secretaria Particular
- Información almacenada en computadoras
- Información de solicitudes de audiencia con el Jefe Delegacional
- Información de correspondencia ingresada a esta Secretaria Particular

-Agenda de actividades diarias del Jefe Delegacional

**FUENTE DE INFORMACIÓN:** Coordinación de Asesores de la Jefatura Delegacional.

**JUSTIFICACIÓN:** Documentos cuyos contenidos la Ley considera como confidencial, y que pudiera impedir verificación y cumplimiento de prevención o persecución de los delitos o impartición de justicia.

**MOTIVOS:** Contenidos en los artículos 23 fracción X, 24 fracciones I, II, III, V, VI y 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

**PLAZO DE LA RESERVA:** Diez años, de acuerdo al artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

**AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA:** Coordinación de Asesores de la Jefatura de Delegacional.

**INFORMACIÓN RESERVADA:**

-Información almacenada en computadoras

**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:**

-Archivo de la Coordinación de Asesores

**FUENTE DE INFORMACIÓN:** Dirección General Jurídica y de Gobierno

**JUSTIFICACIÓN:** Afectación de Juicios Contenciosos y Amparos, se tiene la función de defender la legalidad y constitucionalidad del acto impugnado o demandado en asuntos jurisdiccionales.

**MOTIVO:** Contenidos en los artículos 23 fracción X, 24 fracciones I, II, III, V, VI y 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

**PLAZO DE LA RESERVA:** Diez años, de acuerdo al artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

**AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA:** Director (a) General Jurídico y de Gobierno.

**INFORMACIÓN RESERVADA:**

- Ordenes de Verificación Administrativa
- Ordenes de Visita de Verificación
- Orden de Clausura
- Averiguaciones Previas
- Expedientes de Juicios de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal
- Expedientes de Juicios Civiles mientras no cauce ejecutoria la sentencia
- Expedientes de Juicios Penales
- Expedientes de Juicios Laborales mientras no cauce ejecutoria el laudo correspondiente
- Expedientes de Juicios de Amparo
- Expedientes sobre Procedimientos Administrativos
- Expedientes sobre visitas de Verificación Administrativa
- Expedientes de controversias sobre titularidad de Mercados
- Recursos de Inconformidad
- Procedimientos de Recuperación de Bienes del Dominio Público
- Procedimientos Administrativos para Revocación de permisos y Licencias
- Procedimientos de Recuperación Administrativa de Inmuebles
- Solicitudes de investigación a Servidores Públicos ante la Contraloría Interna
- Listado de quejas ciudadanas sobre giros mercantiles y espectáculos públicos
- Denuncias Ciudadanas

- Permisos operativos (permisos para el funcionamiento de tianguis)
- Escrituraciones
- Información almacenada en computadoras
- Censos de Tianguis
- Censos de comerciantes en vía pública

**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:**

- Padrón de la Unidad Departamental de Amparos y lo Contencioso Administrativo
- Padrón de la Unidad Departamental de Giros Mercantiles y Espectáculos Públicos
- Datos generales de los propietarios en las Licencias de construcción, declaraciones de apertura y Licencias de funcionamiento de giros mercantiles
- Padrones de Asentamientos Irregulares
- Padrón de Licencias de Conducir
- Padrón de Placas Vehiculares y/o permisos

**FUENTE DE INFORMACIÓN: Dirección General de Administración.**

**JUSTIFICACIÓN:** Expedientes Administrativos sin sentencia y o resolución ejecutoria; y documentación que puede generar una ventaja indebida en perjuicio de terceros por sus contenidos.

**MOTIVO:** Contenidos en los artículos 23 fracción X, 24 fracciones I, II, III, V, VI y 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

**PLAZO DE LA RESERVA:** Diez años, de acuerdo al artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

**AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA:** Director (a) General de Administración.

**INFORMACIÓN RESERVADA:**

- Carpeta de COCOE
- Informe de avances y resultados
- Información para la elaboración de la cuenta pública
- Presupuesto comprometido (devengado)
- Avance programático presupuestal capítulo 1000
- Reporte mensual de pagos pendientes a proveedores, prestadores de servicios y contratistas
- Afectaciones programáticas presupuestal externas compensadas
- Afectaciones programático presupuestal capítulo 1000, ingresos de aplicación automática y cierre de ejercicio
- Informe de pasivo circulante
- Reporte de compromiso
- Elaboración del anteproyecto de egresos
- Informe de cuentas por liquidar certificadas
- Reporte de folios utilizados en el ejercicio, de cuentas por liquidar certificadas y documentos múltiples
- Informe de recursos de crédito, pasivo circulante y cierre estimado del ejercicio
- Reporte de ingresos por aprovechamientos y productos de aplicación automática (por centro generador o resumen general)
- Informe de operaciones realizadas con clientes
- Fondo revolvante
- Nómina detallada de personal de base y eventual
- Laudos
- Actas Administrativas
- Pensiones Alimenticias
- Lista de inasistencias
- Suspensiones
- Citorios

- Reintegros de nómina
- Reporte de fallos utilizados en el ejercicio, de cuentas por liquidar, certificar y documentos múltiples
- Informe pasivo circulante
- Tramites y movimientos de personal
- Números de cuenta bancaria de las cuentas que maneja la Delegación
- Números de cuenta bancaria de los proveedores, prestadores de servicios profesionales y contratistas
- Techo presupuestal de los casos autorizados por el comité de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios Delegacional.
- Proporcionar cotizaciones de determinado proveedor a otro con objeto de beneficiar a este último
- Documentación legal, administrativa y ofertas económicas de los proveedores que participan en licitaciones públicas, concursos de invitación restringida cuando menos tres proveedores, y en su caso, adjudicación directa
- Diagrama de los componentes de red y comunicaciones
- Direcciones IP de los Servidores, Router's, Firewall, Swith y de los clientes
- Usuarios y contraseña de Acceso a la red
- Usuarios y contraseñas de los servidores de correo, base de datos y de dominio
- Información almacenada en computadoras
- Expedientes por inmuebles cuya propiedad no se ha definido a favor del Gobierno del Distrito Federal
- Expedientes de Siniestros

**FUENTE DE INFORMACIÓN:** Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano

**JUSTIFICACIÓN:** Contener información que pudiera perjudicar a terceros; basada en la Ley de Procedimiento Administrativo, artículos 30, 31 41 y 42.

**MOTIVO:** Contenidos en los artículos 23 fracción X, 24 fracciones I, II, III, V, VI y 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

**PLAZO DE LA RESERVA:** Diez años, de acuerdo al artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

**AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA:** Director (a) General de Obras y Desarrollo Urbano.

**INFORMACIÓN RESERVADA:**

- Recuperación de pagos en exceso
- Control de contratos de obra pública
- Control de estimaciones de obra pública
- Cuadro comparativo
- Dictamen de adjudicación
- Sistema de captura de obra pública
- Evolución programática
- Coordinación de control y evolución
- Control de avance físico financiero
- Reporte diario, semanal y mensual de la supervisión
- Expedientes de licencias de construcción en cualquier modalidad (fusión, subdivisión, obra nueva, ampliación, demolición, renotificación, etc.)
- Expedientes de constancia de alineamiento y número oficial
- Expediente de visto bueno de seguridad y operación
- Expediente de constancia de seguridad estructural
- Expediente de cambio y/o modificación de uso de suelo
- Programa operativo anual completo
- Información almacenada en computadoras
- Autorización de ocupación
- Estudio de impacto social y/o ambiental
- Proyecto de Obra
- Programa de ejecución
- Propuesta técnica
- Acta de apertura técnica

- Tablas de evaluación técnica
- Tablas de evaluación económica
- Dictamen económico
- Bitácora de Obra y/o dirección
- Informe periódico de supervisión
- Archivo fotográfico de obra
- Planos definitivos
- Pruebas de Laboratorio
- Estudios Técnicos

**FUENTE DE INFORMACIÓN:** Dirección General de Servicios Urbanos.

**JUSTIFICACIÓN:** Información que podría originar mal uso de la misma, ocasionando daño físico o moral.

**MOTIVO:** Contenidos en los artículos 23 fracción X, 24 fracciones I, II, III, V, VI y 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

**PLAZO DE LA RESERVA:** Diez años, de acuerdo al artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

**AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA:** Director (a) General de Servicios Urbanos.

**INFORMACIÓN RESERVADA:**

- Manuales técnicos
- Proyectos
- Existencias de Almacén
- Información almacenada en computadoras

**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:**

- Expedientes de tomas de aguas y descargas
- Programa operativo anual (completo)
- Planos de Redes primarias y secundarias de agua y drenaje

**FUENTE DE INFORMACIÓN:** Dirección de Desarrollo Social.

**JUSTIFICACIÓN:** Información que podría originar mal uso de la misma, ocasionando daño físico o moral.

**MOTIVO:** Contenidos en los artículos 23 fracción X, 24 fracciones I, II, III, V, VI y 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

**PLAZO DE LA RESERVA:** Diez años, de acuerdo al artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

**AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA:** Director (a) General de Desarrollo Social.

**INFORMACIÓN RESERVADA:**

- Expedientes Clínicos
- Expedientes Psicométricos o Psiquiátricos
- Información almacenada en computadoras
- Padrones de los beneficiarios de los programas de justicia social

**FUENTE DE INFORMACIÓN:** Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

**JUSTIFICACIÓN:** Información que pone en riesgo el uso indebido de información en perjuicio de terceros.

**MOTIVO:** Contenidos en los artículos 23 fracción X, 24 fracciones I, II, III, V, VI y 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

**PLAZO DE LA RESERVA:** Diez años, de acuerdo al artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

**AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA:** Director (a) General de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

**INFORMACIÓN RESERVADA:**

- Dictámenes de Verificación Ambiental
- Avance Programático Presupuestal
- Información almacenada en computadoras
- Convenios de colaboración celebrados en el Núcleo Agrario Comunal

**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:**

- Programa operativo (anual)

**FUENTE DE INFORMACIÓN:** Coordinación de Ventanilla Única.

**JUSTIFICACIÓN:** Contener información que pudiera perjudicar a terceros; basada en la Ley de Procedimiento Administrativo, artículos 30, 31 41 y 42.

**MOTIVO:** Contenidos en los artículos 23 fracción X, 24 fracciones I, II, III, V, VI y 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

**PLAZO DE LA RESERVA:** Diez años, de acuerdo al artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

**AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA:** Coordinador (a) de Ventanilla Única.

**INFORMACIÓN RESERVADA:**

- Información almacenada en computadoras

**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:**

- Datos generales de los propietarios de las Licencias de construcciones, Declaraciones de Apertura y Licencias de Funcionamiento de Giros Mercantiles
- Padrón de Ventanilla Única

**FUENTE DE INFORMACIÓN:** Coordinación del CESAC.



**JUSTIFICACIÓN:** Contener información que pudiera perjudicar a terceros; basada en la Ley de Procedimiento Administrativo, artículos 30, 31 41 y 42.

**MOTIVO:** Contenidos en los artículos 23 fracción X, 24 fracciones I, II, III, V, VI y 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

**PLAZO DE LA RESERVA:** Diez años, de acuerdo al artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

**AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA:** Coordinador (a) del Cesac.

**INFORMACIÓN RESERVADA:**

-Información almacenada en computadoras

**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:**

- Padrón de Cesac

**FUENTE DE INFORMACIÓN:** Dirección de Turismo.

**JUSTIFICACIÓN:** Contener información que pudiera perjudicar a terceros; basada en la Ley de Procedimiento Administrativo, artículos 30, 31 41 y 42.

**MOTIVO:** Contenidos en los artículos 23 fracción X, 24 fracciones I, II, III, V, VI y 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

**PLAZO DE LA RESERVA:** Diez años, de acuerdo al artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

**AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA:** Director (a) de Turismo.

**INFORMACIÓN RESERVADA:**

-Información almacenada en computadoras

**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:**

-Padrón de Prestadores de Servicio

-Padrón Operativo Anual

**DÉCIMO TERCERO.**

**FUENTE DE INFORMACIÓN:** Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana

**JUSTIFICACIÓN:** Contener información que pudiera perjudicar a terceros; basada en la Ley de Procedimiento Administrativo, artículos 30, 31 41 y 42.

**MOTIVO:** Contenidos en los artículos 23 fracción X, 24 fracciones I, II, III, V, VI y 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

**PLAZO DE LA RESERVA:** Diez años, de acuerdo al artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

**AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA:** Director (a) Ejecutivo de Participación Ciudadana.

**INFORMACIÓN RESERVADA:**

-Avance Programático Presupuestal

- Programa General de Trabajo
- Programa de Seguridad Pública y Prevención del Delito
- Cuadros estadísticos ejecutivos, comparativo de índices delictivos
- Reporte del comportamiento Delictivo
- Informe de Actividades
- Informe de incidencias captadas vía telefónica por central de alarmas
- Informe de diagnóstico de comportamiento delictivo de las coordinaciones territoriales
- Información almacenada en computadoras

**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:**

- Alarmas vecinales y sus beneficiarios
- Expedientes de obra con Participación Ciudadana
- Expedientes de Electrificación con Participación Ciudadana
- Información personal de Comités Vecinales y Coordinadores Territoriales
- Expedientes de Procesos Licitatorios del área

**FUENTE DE INFORMACIÓN:** Coordinación de Seguridad Pública

**JUSTIFICACIÓN:** Diagnósticos, acuerdos, objetivos, estrategias, estadísticas y metas para combatir la inseguridad en la demarcación. Cuya divulgación puede prevenir a responsables de actividades delictivas, así como interferir en las operaciones para combatir la inseguridad.

**MOTIVO:** Contenidos en los artículos 23 fracción X, 24 fracciones I, II, III, V, VI y 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

**PLAZO DE LA RESERVA:** Diez años, de acuerdo al artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

**AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA:** Coordinador (a) de Seguridad Pública.

**INFORMACIÓN RESERVADA:**

- Programa de Seguridad Pública y Prevención del Delito
- Documentos de interrelación con Comisiones de la Asamblea Legislativa, Secretaría de Seguridad Pública u otras instancias en materia de Seguridad Pública
- Acuerdos con la Secretaría de Seguridad Pública
- Información almacenada en computadoras
- Avance programático presupuestal
- Investigaciones Especiales de Seguridad Pública y Prevención del Delito
- Proyecto de unidad de la Lucha contra el crimen organizado
- Claves radio de los elementos del programa de Prevención del Delito
- Reporte diario de Seguridad Pública
- Reportes contra elementos de Secretaría de Seguridad Pública
- Fatigas
- Pase de Lista de los elementos de Policía Auxiliar y/o de la Secretaría de Seguridad Pública y de todas las instancias del Gobierno del Distrito Federal.
- Indicativos de los elementos de la Delegación de esta Coordinación, de la Secretaría de Seguridad Pública y de todas las instancias del Gobierno del Distrito Federal.

**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:**

- Programa General de Trabajo
- Cuadros estadísticos ejecutivos, comparativo de índices delictivos
- Reporte del comportamiento Delictivo

- Informe de Actividades
- Informe de incidencias captadas vía telefónica por central de alarmas
- Informe de diagnostico de comportamiento delictivo de las coordinaciones territoriales
- Alarmas vecinales y sus beneficiarios
- Monitoreo Urbano
- Atlas delictivo
- Equipos de Seguridad Pública
- Expediente de Policía Auxiliar
- Denuncias ciudadanas
- Averiguaciones Previas
- Expedientes, documentos, informes y notas relacionadas con el Gobierno del Distrito Federal, Gobierno Federal y Entidades Federativas.
- Documentos de interrelación con Comisiones de la Asamblea Legislativa, Secretaria de Seguridad Pública u otras instancias en materia de Seguridad Pública
- Acuerdos con la Secretaria de Seguridad Pública
- Informes de Ministerio Público y/o Juez Cívico
- Información almacenada en computadoras
- Convenios con autoridades federales en materia de Seguridad Pública
- Avance programático presupuestal
- Programa operativo anual
- Investigaciones Especiales de Seguridad Pública y Prevención del Delito
- Proyecto de unidad de la Lucha contra el crimen organizado
- Claves radio de los elementos del programa de Prevención del Delito
- Reporte diario de Seguridad Pública
- Reportes contra elementos de Secretaria de Seguridad Pública
- Grafica Semanal de índices delictivos

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO .-** El Presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la residencia oficial del Jefe Delegacional en la Ciudad de México a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil cuatro.- **EL JEFE DELEGACIONAL EN EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO. C.P. FAUSTINO SOTO RAMOS.**

**México, D.F. , a 03 de febrero de 2005.**

**(Firma)**

**(Firma)**

**C. P. FAUSTINO SOTO RAMOS**  
**JEFE DELEGACIONAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN XOCHIMILCO**

---

## SECRETARIA DE FINANZAS

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJE, FORMULA Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO EL MONTO ESTIMADO QUE RECIBIRÁN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, POR EL EJERCICIO FISCAL 2005.**

**ARTURO HERRERA GUTIERREZ**, Secretario de Finanzas del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15, fracción VIII, 16, fracción IV y 30, fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 337, 374, 435, 458, 469, fracción I y 478, del Código Financiero del Distrito Federal; 6° de la Ley de Coordinación Fiscal; 1°, fracción X, numerales 1 y 2, de la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2005; 1, 5, 18, 28 y 33, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2005; 26, fracción X, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y Primero y Segundo del Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto, estimados, que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal 2005, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 1°, fracción X, numerales 1 y 2, de la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2005, establece una previsión de 25,430,340,806.0 pesos en el Fondo General de Participaciones y de 2,101,460,670.0 pesos en el Fondo de Fomento Municipal;

Que el Acuerdo por el que se da a conocer calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto, estimados, que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 28 de enero de 2005, determinó para el Distrito Federal estimaciones por un monto de 24,574,108,171 pesos en el Fondo General de Participaciones y de 2,029,587,710 pesos en el Fondo de Fomento Municipal;

Que las participaciones mencionadas en el párrafo que antecede, serán entregadas de la siguiente manera: las del Fondo General de Participaciones los días 25 de enero, febrero, marzo, abril y mayo, 27 de junio, 25 de julio y agosto, 26 de septiembre, 25 de octubre y noviembre, y 26 de diciembre; y los Recursos del Fondo de Fomento Municipal los días 31 de enero, 28 de febrero, 31 de marzo, 29 de abril, 31 de mayo, 30 de junio, 29 de julio, 31 de agosto, 30 de septiembre, 31 de octubre, 30 de noviembre y 28 de diciembre;

Que el artículo 6°, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que los Gobiernos de las Entidades, quince días después de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publique en el Diario Oficial de la Federación el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto, estimados a que está obligada conforme al penúltimo párrafo del artículo 3 de dicha Ley, deberán publicar en el Periódico Oficial de la Entidad los mismos datos antes referidos, de las participaciones estimadas que entregarán a los Municipios o Demarcaciones Territoriales, derivadas de las participaciones que las Entidades reciban y de las que tenga obligación de participar a sus Municipios o Demarcaciones Territoriales;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley de Coordinación Fiscal, el Distrito Federal es el que se encuentra directamente coordinado en materia fiscal con la Federación, por tal motivo la entrega de las participaciones a los Órganos Político-Administrativos se realizará atendiendo a lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2005, el cual establece que las delegaciones ejercerán los recursos aprobados con base en su calendario presupuestal y en función de las disponibilidades financieras de la Hacienda Pública del Distrito Federal y de acuerdo a sus compromisos de pago, y

Que en estricta observancia el marco jurídico considerado, se emite en los términos siguientes el:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJE, FORMULA Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO EL MONTO ESTIMADO QUE RECIBIRÁN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, POR EL EJERCICIO FISCAL 2005.**

**PRIMERO.-** En cumplimiento a la obligación contenida en el último párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, se dan a conocer los porcentajes y los montos, estimados, que recibirá cada Demarcación Territorial de los Fondos General de Participaciones y de Fomento Municipal, durante el Ejercicio Fiscal 2005:

DELEGACIÓN	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TOTAL
ALVARO OBREGON	406,058,512.51	33,555,035.71	439,613,548.21
AZCAPOTZALCO	260,654,788.05	21,539,459.09	282,194,247.14
BENITO JUAREZ	213,058,077.60	17,606,259.15	230,664,336.75
COYOACAN	378,517,671.62	31,279,171.83	409,796,843.45
CUAJIMALPA DE MORELOS	89,378,737.71	7,385,897.95	96,764,635.66
CUAUHTEMOC	305,129,017.17	25,214,629.79	330,343,646.96
GUSTAVO A. MADERO	730,258,721.23	60,345,631.75	790,604,352.98
IZTACALCO	243,108,488.00	20,089,503.71	263,197,991.71
IZTAPALAPA	1,048,122,355.60	86,612,598.88	1,134,734,954.48
MAGDALENA CONTRERAS	131,241,146.84	10,845,238.39	142,086,385.23
MIGUEL HIDALGO	208,425,480.85	17,223,440.06	225,648,920.91
MILPA ALTA	57,197,025.46	4,726,531.21	61,923,556.67
TLAHUAC	178,961,976.36	14,788,695.03	193,750,671.40
TLALPAN	343,857,715.15	28,415,013.00	372,272,728.15
VENUSTIANO CARRANZA	273,538,348.14	22,604,104.47	296,142,452.61
XOCHIMILCO	218,560,098.93	18,060,923.97	236,621,022.90
TOTAL	5,086,068,161.20	420,292,134.00	5,506,360,295.20

Cabe señalar que el total de participaciones por estos Fondos, así como los montos que finalmente reciba el Distrito Federal, pueden verse modificados en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley de Coordinación Fiscal, motivo por el cual la estimación que se presenta en este Aviso no implica compromiso de pago para las Demarcaciones Territoriales.

**SEGUNDO.-** La entrega de los recursos estimados en el artículo Primero de este Acuerdo, se realizará conforme a los calendarios presupuestales mensuales que para el ejercicio presupuestal de las Delegaciones aprobó la Secretaría de Finanzas, y de acuerdo con sus compromisos de pago debidamente, justificados con relación a las funciones a su cargo.

**TERCERO.-** En cumplimiento a la obligación contenida en el último párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, se da a conocer la fórmula utilizada en el cálculo y distribución de las participaciones estimadas correspondientes al Fondo de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal para el Ejercicio Fiscal 2005, la cual tiene como base la población residente de cada Demarcación Territorial, de acuerdo con la información contenida en el XII Censo de Población y Vivienda 2000, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

De acuerdo con los siguientes parámetros:

Sea:

$$FG_i = \frac{FGT}{X_i}$$

La asignación para cada una de las Delegaciones, resulta del cociente que se obtiene al dividir la asignación Total del Fondo General de Participaciones para el Distrito Federal entre la proporción de población de cada Delegación.

Es decir:  $FGT = FG_1 * X_1 + FG_2 * X_2 + \dots + FG_{16} * X_{16}$

La expresión anterior denota que la distribución de los recursos totales del Fondo General de Participaciones se integra por la suma individual de cada delegación.

Sea:

$$X_i = \frac{P_i}{PT}$$

La participación de la población de la Delegación i en la población total del Distrito Federal

Donde:

$FG_i$  = Asignación correspondiente del Fondo General de Participaciones para cada Delegación  
 $PT$  = Población Total Residente en el Distrito Federal  
 $P_i$  = Población Total Residente de cada Delegación  
 $X_i$  = Proporción de la Población de la Delegación  $i$  con respecto a la Población Total  
 $i$  = Corresponde a cada una de las 16 Delegaciones donde  $i=[1,2,3,\dots, 16]$   
 $FGT$  = Monto Total Asignado del Fondo General de Participaciones

De manera análoga se distribuye el Fondo de Fomento Municipal

Sea:

$$FFM_i = \frac{FFMT}{X_i}$$

La asignación para cada una de las Delegaciones, resulta del cociente que se obtiene al dividir la asignación Total del Fondo de Fomento Municipal para el Distrito Federal entre la proporción de población de cada Delegación.

Es decir:  $FFMT = FFM_1 * X_1 + FFM_2 * X_2 + \dots + FFM_{16} * X_{16}$

La expresión anterior denota que la distribución de los recursos totales del Fondo General de Participaciones se integra por la suma individual de cada delegación.

Sea:

$$X_i = \frac{P_i}{PT}$$

La participación de la población de la Delegación  $i$  en la población total del Distrito Federal

Donde:

$FFM_i$  = Asignación correspondiente del Fondo de Fomento Municipal para cada Delegación  
 $PT$  = Población Total Residente en el Distrito Federal  
 $P_i$  = Población Total Residente de cada Delegación  
 $X_i$  = Proporción de la Población de la Delegación  $i$  con respecto a la Población Total  
 $i$  = Corresponde a cada una de las 16 Delegaciones donde  $i=[1,2,3,\dots, 16]$   
 $FFMT$  = Monto Total Asignado del Fondo de Fomento Municipal

### TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México, a 4 de febrero de 2005.

**EL SECRETARIO DE FINANZAS**

(Firma)

**LIC. ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ**

**TASAS DE RECARGOS VIGENTES PARA EL MES DE MARZO DEL 2005**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Finanzas.- Tesorería**)

**TASAS DE RECARGOS VIGENTES PARA EL MES DE MARZO DEL 2005**

**OSCAR ROSADO JIMENEZ**, Tesorero del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, fracción III, 61, 64, 67 y 71 del Código Financiero del Distrito Federal, 35, fracción XXIX, y 72, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y 3 de la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2005, y en virtud de que al aplicar el procedimiento previsto en este último precepto para el cálculo de la tasa de recargos, los resultados de los incisos a) y b) presentan una tasa menor a la del 2% prevista en el mismo, por este conducto se dan a conocer las tasas de recargos vigentes para el mes de marzo del 2005.

- I. 1.41 % mensual sobre los saldos insolutos para el caso de pago a plazos de los créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades de las contribuciones, y
- II. 1.83% mensual en los casos de mora y de interés a cargo de la Hacienda Pública Local.

**Atentamente.**

México, D.F. a 1° de marzo del 2005

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

**EL TESORERO**

(Firma)

**LIC. OSCAR ROSADO JIMÉNEZ**

---

**SECRETARÍA DE TURISMO**

**JULIA RITA CAMPOS DE LA TORRE**, Secretaria de Turismo del Distrito Federal, con fundamento en los Artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

**PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

CLAVE: **05C001**  
 UNIDAD COMPRADORA: **SECRETARÍA DE TURISMO**

Resumen Presupuestal			
			Importes
Capitulo	1000	Servicios Personales	\$941,882.00
Capitulo	2000	Materiales y Suministros	\$594,592.00
Capitulo	3000	Servicios Generales	\$3,637,550.00
Capitulo	4000	Ayudas, Subsidios y Transferencias	\$30'000,000.00
Capitulo	5000	Muebles e Inmuebles	\$0.00
TOTAL:			\$35,174,024.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados De Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal		
		Importes
Artículo 1°		\$774,233.00
Artículo 30		\$2,761,520.00
Artículo 54		\$30,921,923.00
Artículo 55		\$716,348.00
SUMAS IGUALES:		\$35,174,024.00
Diferencia=0.00:		

<b>Vo.Bo.</b>			
<b>DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN U HOMÓLOGO</b>	<b>RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN</b>		
NOMBRE: <u>LIC. JOSÉ ARTURO RIVERA GÓMEZ</u>	NOMBRE: <u>ING. ARMANDO MORGA GÓMEZ</u>		
CARGO: <u>DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN</u>	CARGO: <u>SUBDIRECTOR DE REC. MATS. Y SERV. GRALES.</u>		
TELÉFONO: <u>5212 02 60, EXT. 2602</u>	TELÉFONO: <u>5212 02 60, EXT. 2605</u>		
FIRMA: _____	FIRMA: _____	(Firma)	(Firma)

**TRANSITORIOS**

**Único.** Publíquese el presente Programa Anual de Adquisiciones en Gaceta Oficial del Distrito Federal.

MÉXICO, D.F. A 18 DE FEBRERO DE 2005.  
**Secretaria de Turismo del Distrito Federal**  
 (Firma)  
**JULIA RITA CAMPOS DE LA TORRE**



**INSTITUTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL DISTRITO FEDERAL**

**JULIA RITA CAMPOS DE LA TORRE**, Secretaria de Turismo del Distrito Federal, con fundamento en los Artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

**PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

CLAVE: **05CD01**  
 UNIDAD COMPRADORA: **INSTITUTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL DISTRITO FEDERAL**

Resumen Presupuestal			
			Importes
Capitulo	1000	Servicios Personales	\$208,816.00
Capitulo	2000	Materiales y Suministros	\$187,197.00
Capitulo	3000	Servicios Generales	\$1,008,322.00
Capitulo	4000	Ayudas, Subsidios y Transferencias	\$0.00
Capitulo	5000	Muebles e Inmuebles	\$0.00
TOTAL:			\$1,404,335.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados De Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal
---

	Importes
Artículo 1°	\$54,800.00
Artículo 30	\$645,910.00
Artículo 54	\$528,625.00
Artículo 55	\$175,000.00
SUMAS IGUALES: Diferencia=0.00:	\$1,404,335.00

<b>Vo.Bo.</b>		<b>RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN</b>	
<b>DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN U HOMÓLOGO</b>		<b>NOMBRE:</b>	<u>C.P. JOSÉ LUIS HUERTA GARCÍA</u>
NOMBRE:	<u>LIC. CARLOS MACKINLAY GROHMANN</u>	NOMBRE:	
CARGO:	<u>DIRECTOR GENERAL</u>	CARGO:	<u>SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO</u>
TELÉFONO:	<u>5212 02 60, EXT. 2504</u>	TELÉFONO:	<u>5212 02 60, EXT. 2308</u>
FIRMA:	<u>(Firma)</u>	FIRMA:	<u>(Firma)</u>

**TRANSITORIOS**

Único. Publíquese el presente Programa Anual de Adquisiciones en Gaceta Oficial del Distrito Federal.

MÉXICO, D.F. A 18 DE FEBRERO DE 2005.  
**Secretaria de Turismo del Distrito Federal**  
 (Firma)  
**JULIA RITA CAMPOS DE LA TORRE**

## CONVOCATORIAS Y LICITACIONES

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL**  
**Licitación Pública Nacional**

**Convocatoria: 005**

La Lic. Karla Álvarez Toledo Directora Ejecutiva de Administración de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional para la Adquisición de Materia Prima para la Elaboración de Pan y Tortilla de acuerdo con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Revisión y Apertura de la Documentación Legal, Admva, Técnica y Económica	Emisión del Dictamen y Fallo
30001004-005-05	\$ 1,300.00 en COMPRANET: \$780.00	22/02/2005	23/02/2005 11:00 horas	No aplica Por el tipo de adquisición	25/02/2005 11:00 horas	01/03/2005 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C000000000	HARINA DE MAÍZ BULTO DE 20 KGS.	56,132	BULTO
2	C000000000	HARINA DE TRIGO BULTO DE 44 KGS.	27,841	BULTO
3	C000000000	LEVADURA DE PAN CAJA DE 9 KGS.	1,545	CAJA
4	C000000000	MEJORADOR DE PAN BULTO DE 25 KGS.	527	BULTO
5	C000000000	GRASA VEGETAL CAJA DE 24 KGS.	311	CAJA

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en la Unidad Departamental de Adquisiciones y Alimentación de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, ubicada en San Antonio Abad Número 124, Colonia Tránsito, C. P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 51 32 54 00 y 01 Ext. 1315 y 1322, los días lunes a viernes en el siguiente horario: 10:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque certificado ó de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, expedido por Institución Bancaria ubicada en el Distrito Federal ó Área metropolitana. En COMPRANET, mediante los recibos que genera el sistema.

- Los servidores públicos responsables de la licitación son el Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, el Titular de la Subdirección de Recursos Materiales y el Titular de la Unidad Departamental de Adquisiciones y Alimentación, adscritos a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.
- La Junta de aclaraciones, el acto de Presentación y Apertura de Documentación Legal, Administrativa, Propuestas Técnicas y Económicas, así como el Dictamen y la Emisión del fallo se llevarán a cabo en San Antonio Abad, Número 124, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en los horarios señalados.
- Los plazos señalados en la convocatoria, se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Lugar de entrega de los bienes: En las diferentes instalaciones que integran el Sistema Penitenciario del Distrito Federal.
- Plazo de Entrega de los bienes: Calendarizadas (dentro del periodo comprendido de Marzo a Diciembre del 2005)
- No se otorgarán anticipos.
- Las Bases de esta Licitación no se realizaran bajo la cobertura de ningún tratado.
- El pago se realizará: Dentro de los 20 días naturales posteriores a la recepción de los bienes y presentación de la factura debidamente requisitada.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

México, D.F., a 18 de febrero del 2005.

(Firma)

**LIC. KARLA ÁLVAREZ TOLEDO**  
Directora Ejecutiva de Administración

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

**CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL No. CON05001-DTL/LP/001-2005**

La Administración Pública del Distrito Federal, a través de su Delegación en Tlalpan, en cumplimiento al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 27 fracción I, 30 fracción I y 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas(1) y del Artículo 24 Inciso A de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal (2) convoca a las personas físicas o morales que estén en posibilidades de llevar a cabo la obra pública descrita a continuación para participar en la Licitación Pública Nacional, para la adjudicación del Contrato a Precios Unitarios en tiempo determinado con cargo a la inversión autorizada por la **Secretaría de Finanzas del G.D.F.**, según oficio de preinversión: SE/1391/04 de fecha 12 de Noviembre de 2004, Tipo de Pago Recurso 16 PAFEF, 00 Fiscal.

Número Licitación DTL/LP/	Descripción y ubicación de la obra	Limite para Adquirir Las bases	Visita a la obra	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	Inicio de la obra Fecha estimada de termino	Plazo de ejecución en días naturales
30001134 OM-001-05 (1) *	Construcción de las adecuaciones geométricas en la vialidad Picacho Ajusco (2ª. Etapa) Primer tramo	17 Febrero al 23 Febrero 2005	24 Febrero 2005 10:00 hrs.	25 Febrero 2005 12:00 hrs.	3 Marzo 2005 11:00 hrs. 8 Marzo 2005 11:00 hrs..	22 Marzo 2005 31 Agosto 2005	163 días
30001134 OM-002-05 (1) *	Construcción de las adecuaciones geométricas en la vialidad Picacho Ajusco (2ª. Etapa) Segundo tramo	17 Febrero al 23 Febrero 2005	24 Febrero 2005 10:00 hrs.	25 Febrero 2005 12:00 hrs.	3 Marzo 2005 13:00 hrs. 8 Marzo 2005 13:00 hrs.	22 Marzo 2005 31 Agosto 2005	163 días
30001134 OM-003-05 (1) **	Conservación y mantenimiento a cinco planteles Escolares.	17 Febrero al 23 Febrero 2005	24 Febrero 2005 9:00 hrs.	25 Febrero 2005 10:00 hrs.	3 Marzo 2005 10:00 hrs. 8 Marzo 2005 10:00 hrs.	22 Marzo 2005 15 Julio 2005	116 días
30001134 OM-004-05 (1) **	Conservación y mantenimiento a cuatro planteles Escolares.	17 Febrero al 23 Febrero 2005	24 Febrero 2005 10:30 hrs.	25 Febrero 2005 10:00 hrs.	3 Marzo 2005 12:00 hrs. 8 Marzo 2005 12:00 hrs.	22 Marzo 2005 15 Julio 2005	116 días
30001134 OM-005-05 (1) **	Remodelación de tres sanitarios en planteles escolares.	17 Febrero al 23 Febrero 2005	24 Febrero 2005 12:00 hrs.	25 Febrero 2005 11:30 hrs.	4 Marzo 2005 9:00 hrs. 9 Marzo 2005 9:00 hrs.	22 Marzo 2005 20 Junio 2005	91 días
30001134 OM-006-05 (2) **	Conservación y mantenimiento a la carpeta asfáltica (Bacheo)	17 Febrero al 23 Febrero 2005	No habrá	25 Febrero 2005 13:00 hrs.	4 Marzo 2005 11:00 hrs. 9 Marzo 2005 11:00 hrs.	22 Marzo 2005 1 Agosto 2005	133 días
30001134 OM-007-05 (2) **	Conservación y mantenimiento a la carpeta asfáltica (Bacheo)	17 Febrero al 23 Febrero 2005	No habrá.	25 Febrero 2005 13:00 hrs.	4 Marzo 2005 13:00 hrs. 9 Marzo 2005 13:00 hrs.	22 Marzo 2005 1 Agosto 2005	133 días

Para el proceso de licitación, contratación y ejecución de las obras públicas, las leyes aplicables serán: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (1) y La Ley de obras públicas del Distrito Federal. (2) El Capital contable mínimo requerido: \$5'000,000\* y \$1'500,000\*\* Costo de las bases: \$2,000 en la dependencia y \$1,900 en Compranet. El pago deberá efectuarse mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de la "Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal", con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.

Anticipos para contratos de obra: **no habrá anticipos**, sección 24 de las políticas administrativas, bases y lineamientos en materia de obra pública. Los interesados deberán acudir a la oficina de la unidad departamental de Concursos de Obras, sita en San Fernando No. 84, PB, Col. Centro de Tlalpan, para adquirir las bases arriba señaladas lugar donde se efectuara el proceso de licitación, o por Internet en [http:// Compranet. gob. mx](http://Compranet.gob.mx), de las 10:00 a las 14:00 horas, presentando los siguientes documentos, previo a la venta de las bases:

Solicitud por escrito en papel membretado de la empresa para los trabajos que pretenda concursar, anotando giro, nombre, teléfono y domicilio fiscal, Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del Artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas o Artículo 37 de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal (según sea el caso) y 8 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Relación de contratos en vigor, en caso de no tener, manifestar por escrito. Presentar Original (para su cotejo) y copia: Registro de la Secretaría de Obras y Servicios, Cédula de Registro en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Declaración anual de Impuestos del ejercicio 2003 y Declaraciones parciales de 2004 ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Estado contable financiero al 31 de diciembre de 2003, auditado por Contador externo, anexas copia de la cédula profesional y registro ante la Secretaría de Hacienda del auditor (copia), Acta Constitutiva y modificaciones, en su caso, cuando se trate de persona moral o copia certificada del Acta de Nacimiento, si se trata de persona física, así como los poderes que deban presentarse, Curriculum Vitae de la empresa y Curricula Vitarum del personal técnico. Previa revisión de los documentos descritos, la dependencia entregará las constancias correspondientes; en caso de pago mediante cheque entregará las bases y catálogo y en caso de adquisición en compranet entregará el catálogo. La delegación realiza esta licitación autorizada el 8 de diciembre de 2004, en la 3ª. Sesión extraordinaria y el 15 de Febrero de 2005, 1ª. Sesión ordinaria, del Subcomité de Obras de esta Delegación. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español, y en \$ pesos mexicanos. No se subcontratará ninguna de las partes de la obra, los criterios generales para la adjudicación del contrato serán de acuerdo a lo que indican las ley (según sea el Caso). En ningún caso podrán utilizarse mecanismos de puntos y porcentajes en la evaluación. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación así como las proposiciones presentadas podrán ser negociadas. La delegación con base en la cláusula III de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y los Artículos 38, 39 y 40 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas (según el caso), efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo para la adjudicación del contrato al licitante con la propuesta que haya presentado la postura que garantice el cumplimiento del contrato técnica y financieramente. Contra la resolución que contenga el fallo, no procederá recurso alguno. Las condiciones de pago son de acuerdo a las estimaciones de los trabajos ejecutados de acuerdo a lo estipula en la Ley (según su caso).

México, D.F., a 16 de Febrero de 2005  
Director General de Obras y Desarrollo Urbano

Arq. Manuel Santiago Quijano  
EN AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO  
URBANO EN TLALPAN, Y CON FUNDAMENTO EN EL ART. 25 FRACC. II  
DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL  
D.F. FIRMA EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y CONTROL.

(Firma)

LIC. JOSE ANTONIO LEDESMA RIVAS

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
SECRETARÍA DE SALUD

**Convocatoria: 002**

**Mtra. Angélica Ivonne Cisneros Luján, Directora General de Administración de la Secretaría de Salud del Distrito Federal**, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 30 fracciones I, 43 y 51 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Médico de Diversas Especialidades en las 32 Unidades Médicas de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**  
Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Médico de Diversas Especialidades en las 32 Unidades Médicas

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Fallo
30001122-002-05	\$ 700.00 Costo en compranet: \$ 500.00	22/02/2005	23/02/2005 12:00 horas	19/02/2005 08:00 horas	02/03/2005 10:00 horas	14/03/2005 12:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C810600006	Equipo Médico (servicio de mantenimiento y reparación)			1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Xocongo Número 225 - cuarto piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 57-40-78-85, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque certificado o de caja a favor de: Gobierno del Distrito Federal/ Secretaría de Finanzas / Tesorería del G.D.F. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 23 de Febrero del 2005 a las 12:00 horas en: Sala de Juntas del Instituto de Asistencia e Integración Social, ubicado en: Xocongo Número 225 – 3er Piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La visita a instalaciones se llevará a cabo a partir del día 19 de Febrero del 2005 a partir de las 08:00 horas, para información en: la Dirección de Mantenimiento y Servicios Generales, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 02 de Marzo del 2005 a las 10:00 horas, en: El Auditorio de la Dirección General de Administración, ubicado en, Xocongo, Número 225 - Cuarto Piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El acto de Fallo se efectuará el día 14 de Marzo del 2005 a las 12:00 horas, en: El Auditorio de la Dirección General de Administración, ubicado en: Xocongo, Número 225 - Cuarto Piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Conforme a lo establecido en las bases de esta licitación.
- Plazo de entrega: Conforme a lo establecido en las bases de esta licitación.
- El pago se realizará: a los treinta días naturales a la entrega y recepción de las facturas debidamente requisitadas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación.
- Responsables de la Licitación: C.P. Gloria Alicia Morales Zárate, Directora de Recursos Materiales e Ing. José Luis Adame Romero, Subdirector de Adquisiciones.

(Firma)  
MEXICO, D.F., A 18 DE FEBRERO DEL 2005.  
C.P. GLORIA ALICIA MORALES ZÁRATE  
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE CULTURA

**Convocatoria: 003**

El Lic. Arturo Blancas y Calderón, Director Administrativo, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convocan a los interesados en participar en la licitación para la Adquisición de Materiales y Útiles de Limpieza de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
30001130-003-05	\$ 1,800.00 Costo en compranet: \$ 1,500.00	25/02/2005	02/03/2005 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	09/03/2005 10:00 horas	09/03/2005 10:00 horas	15/03/2005 17:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C660200018	Papel higiénico y facial	300	Caja
2	C660200018	Papel higiénico y facial	900	Caja
3	C420000138	Toallero (toalla papel)	250	Caja
4	C420000000	Bolsa de plástico	1,300	Pieza
5	C660200040	Toallas sanitarias de papel	3,500	Paquete

- ❖ Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. de la Paz Número 26, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono: 5662-6671 y 5662-7702 ext. 626, los días del 18 al 25 de febrero del 2005; con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas La forma de pago es: Con pago en efectivo en el Banco SCOTIABANK INVERLAT, en la cuenta a nombre del Gobierno del Distrito Federal/Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, a la cuenta número: 00105899699, referencia 15010515. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- ❖ El servidor público responsable de la licitación es el Lic. Rafael Grimaldo Galdeano, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección Administrativa.
- ❖ La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 2 de Marzo del 2005 a las 10:00 horas en: En la sala de juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicado en: Av. de la paz Número 26, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- ❖ El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 9 de Marzo del 2005 a las 10:00 horas, en: En la Sala de juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales., Av. de la Paz, Número 26, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- ❖ La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 9 de Marzo del 2005 a las 10:00 horas, en: En la sala de juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales., Av. de la Paz, Número 26, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- ❖ El fallo se llevará a cabo el día 15 de Marzo del 2005 a las 17:00 horas, en: La Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Av. de la Paz, Número 26 - 6° piso, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- ❖ El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- ❖ La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- ❖ No se otorgará anticipo.
- ❖ Lugar de entrega: En el Almacén Central ubicado en: Av. de la Paz No. 26, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Delegación Alvaro Obregón, los días De lunes a viernes (días hábiles) en el horario de entrega: de 9:00 a 15:00 horas.
- ❖ Plazo de entrega: Los primeros cinco días hábiles de cada mes (de acuerdo a calendario).
- ❖ El pago se realizará: dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente validadas por el área y recibidas por la Subdirección de Finanzas de la Secretaría de Cultura..
- ❖ Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- ❖ No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

MEXICO, D.F., A 14 DE FEBRERO DEL 2005.  
**LIC. ARTURO BLANCAS Y CALDERÓN**  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
(Firma)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE CULTURA

**Convocatoria: 004**

El Lic. Arturo Blancas y Calderón, Director Administrativo, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convocan a los interesados en participar en la licitación para la Adquisición de Materiales y Útiles de Oficina de conformidad con lo siguiente

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
30001130-004-05	\$ 1,800.00 Costo en compranet: \$ 1,500.00	28/02/2005	03/03/2005 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	10/03/2005 10:00 horas	10/03/2005 10:00 horas	16/03/2005 17:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C210000000	Masking tape	2,000	Pieza
2	C210000238	Pegamento líquido	350	Bote
3	C210000226	Foliadores	25	Pieza
4	C210000192	Puntilla lápices	500	Paquete
5	C210000024	Bolígrafos, plumones y marcadores	5,000	Pieza

- ❖ Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. de la Paz Número 26, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono: 5662-6671 y 5662-7702 ext. 626, los días del 18 al 25 de febrero del 2005; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Con pago en efectivo en el Banco SCOTIABANK INVERLAT, en la cuenta a nombre del Gobierno del Distrito Federal/Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, a la cuenta número; 00105899699, referencia 15010515. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- ❖ El servidor público responsable de la licitación es el Lic. Rafael Grimaldo Galdeano, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección Administrativa
- ❖ La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 3 de Marzo del 2005 a las 10:00 horas en: Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales., ubicado en: Av. de la Paz Número 26, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- ❖ El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 10 de Marzo del 2005 a las 10:00 horas, en: Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales., Av. de la Paz, Número 26, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- ❖ La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 10 de Marzo del 2005 a las 10:00 horas, en: Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales., Av. de la Paz, Número 26, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- ❖ El fallo se llevará a cabo el día 16 de Marzo del 2005 a las 17:00 horas, en: La Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Av. de la Paz, Número 26 - 6° piso, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- ❖ El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- ❖ La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- ❖ No se otorgará anticipo.
- ❖ Lugar de entrega: Av. de la Paz No. 26, Planta Baja, colonia Chimalistac, C.P. 01070, Delegación Alvaro Obregón, los días De lunes a viernes (días hábiles) en el horario de entrega: De 9:00 a 15:00 horas..
- ❖ Plazo de entrega: Los cinco primeros días hábiles de cada mes (de acuerdo a calendario anexo).
- ❖ El pago se realizará: Dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente validadas por el área y recibidas por la subdirección de Finanzas de la Secretaría de Cultura..
- ❖ Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- ❖ No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

MEXICO, D.F., A 18 DE FEBRERO DEL 2005.  
**LIC. ARTURO BLANCAS Y CALDERÓN**  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
(Firma)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**FIDEICOMISO PARA LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.**  
**AVISO DE FALLO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

**CON REFERENCIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MÚLTIPLE N° 001 PUBLICADA EN EL GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2004.**

Descripción general de la obra	Importe sin I.V.A	Adjudicado a:	Fecha de Fallo
LPN/FIMEVIC-OB/001/2005 Fabricación, Transporte y Montaje de Elementos Prefabricados para la Construcción de Puentes Peatonales entre las calles de Benvenuto Cellini y la Av. San Jerónimo de la 2ª Etapa del Distribuidor Vial San Antonio.	-----	SE DECLARÓ DESIERTO	26 DE ENERO DE 2005

Descripción general de la obra	Importe sin I.V.A	Adjudicado a:	Fecha de Fallo
LPN/FIMEVIC-OB/002/2005 Alumbrado Público e Instalaciones Eléctricas para la Construcción del Puente Vehicular ubicado en Prolongación San Antonio y Eje 5 Poniente	-----	SE DECLARÓ DESIERTO	25 DE ENERO DE 2005

Descripción general de la obra	Importe sin I.V.A	Adjudicado a:	Fecha de Fallo
LPN/FIMEVIC-OB/003/2005 Alumbrado Público e Instalaciones Eléctricas para la Construcción del Deprimido ubicado en Av. el Rosal y Eje 5 Poniente.	-----	SE DECLARÓ DESIERTO	25 DE ENERO DE 2005

MÉXICO, D.F. A 18 DE FEBRERO DE 2005.  
DIRECTOR DE LICITACIONES Y PROCESOS DE OBRA PÚBLICA

(Firma)  
**ING. JOSÉ PABLO GUEVARA MORENO**  
FIRMA.

---



**Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal**  
**Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Distrito Federal, Dirección de Administración**  
**Convocatoria Licitación Pública Internacional No. RTP/LPI/002/2005**

La Gerencia de Abastecimientos de la Dirección de Administración, de Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 134 Constitucional y en las disposiciones de los Artículos 26, 27, inciso A), 28, 30, Fracción II y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales que reúnan los requisitos establecidos en las Bases respectivas, para participar en la Licitación Pública Internacional No. **RTP/LPI/002/2005** para la Adquisición de Refacciones de diversos grupos mecánicos para el Mantenimiento Preventivo de los Autobuses del Organismo.

No. Licitación	Descripción de los principales Bienes y/o Servicios	Acto de Presentación de Propuestas con la Documentación Legal y Administrativa, Técnica y Económica	Acto de Fallo
RTP/LPI/002/2005 Adq. de Refaccs.	Tambor trasero cóncavo de 16.5" de diam. De pista x 7" de alt. De pista de frenaje x 8 ¾ de diam. De piloto de 10 barrenos, (713 pza.), Tambor delantero cóncavo de 16.5" de diam. de pista x 5" de altitud de pista de frenaje x 8 ¾" de diam. de piloto (570 pza.), Tambor trasero de 15 x 8.625 de 10 barrenos de 1" T. Torino (393 pza.), Amortiguador trasero de gas (920 pza.), Amortiguador p/suspensión neumática delantera T. International, Mod. 3000RE y 30030RE (576 pza.)	28-Febrero-2005 10:00 Hrs.	07-Marzo-2005 10:00 Hrs.

La venta de Bases de esta Licitación tendrá lugar en el Tercer Piso del inmueble marcado con el número 114 de la Calle de Serapio Rendón, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, en México, D.F., del 18 al 22 de Febrero del 2005, en un horario de 10:00 a 13:00 y de 16:00 a 17:00 horas.

El costo de las Bases es de \$1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido, y se podrá efectuar mediante efectivo, cheque nominativo certificado o de caja a favor de Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.

Los eventos previstos en los distintos Actos, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General del Organismo, ubicada en la Calle de Serapio Rendón número 114, Cuarto Piso, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, en México, D.F.; de acuerdo al calendario establecido en la presente Convocatoria y la Junta de Aclaración de Bases, se llevará a cabo, el día 23 de Febrero del 2005 a las 10:00 horas.

Las propuestas deberán ser idóneas y solventes, presentarse en idioma español, y cotizar precios fijos en moneda nacional, y deberán ser dirigidas a la Gerencia de Abastecimientos de Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.

No se otorgarán anticipos para la adquisición de los bienes.

El lugar, plazo de entrega y forma de pago serán los siguientes:

- 1.- Los plazos establecidos para la entrega-recepción de la adquisición de los bienes, serán de acuerdo al calendario y lugar señalado en las bases de esta Licitación.
- 2.- Forma de pago: 30 días posteriores a la presentación de la factura correspondiente.

A t e n t a m e n t e  
México, D.F., a 18 de Febrero del 2005.  
Responsable del Procedimiento de  
Licitación Pública Internacional  
(Firma)  
**Javier A. Sánchez Alvarez**  
**Gerente de Abastecimientos**

---

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL D.F.  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

**Convocatoria 001**

C.P. Alfonso Olguín Soto Director Administrativo del Tribunal Administrativo del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 36 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales referentes a los siguientes servicios, de conformidad con lo siguiente:

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha para Adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura del sobre que contenga la documentación legal y administrativa, propuesta técnica y económica	Lectura de Dictamen y Fallo
TCADF/DA/SRMSG/LP001/2005	\$260.00	21-23 feb 2005	24 feb 2005 12 horas	24 feb 2005 10 horas	28 febrero 2005 12 horas	03 marzo 2005 14 horas
TCADF/DA/SRMSG/LP002/2005	\$260.00	21-23 feb 2005	25 feb 2005 14 horas	No habrá visita	02 de marzo de 2005 12 horas	07 Marzo 2005 12 horas
TCADF/DA/SRMSG/LP003/2005	\$260.00	21-23 feb 2005	25 feb 2005 10 horas	No habrá visita	01 de marzo de 2005 12 horas	03 marzo 2005 12 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
TCADF/DA/SRMSG/LP001/2005	Servicio de Limpieza de Oficinas	1	Contrato
TCADF/DA/SRMSG/LP002/2005	Servicio de comunicación electrónica de voz y datos	1	Contrato
TCADF/DA/SRMSG/LP003/2005	Suministro de vales de despensa y gasolina	1	Contrato

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Recursos Materiales ubicada en tercer piso del inmueble marcado con Número 825 de la Av. de los Insurgentes Sur Colonia Nápoles, C.P. 03810, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono 50020100 ext. 1163, de lunes a viernes; de 9:00 a 15:00 horas; la forma de pago es: Mediante cheque certificado o de caja a favor DE LA Tesorería del Distrito Federal.
- La junta de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, así como la lectura del dictamen y fallo se llevarán a cabo en el auditorio del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, ubicado en: Av. de los Insurgentes Sur Número 825, primer piso, Col. Nápoles C.P. 03810 Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán de presentarse las proposiciones será: Español; la moneda en que deberán presentarse las propuestas será el peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- El plazo, lugar de entrega, así como el pago, se efectuarán conforme a lo establecido en las bases de la presente licitación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- Servidor público que presidirá los actos: C.P. Alfonso Olguín Soto, Director Administrativo y la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- La fecha en la que se realizará la prestación de los servicios será de conformidad a lo estipulado en las bases y fallos respectivos.

MÉXICO, D.F. A 16 DE FEBRERO DE 2005.

(Firma)

C.P. ALFONSO OLGUÍN SOTO  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

## SECCIÓN DE AVISOS

“R y R MOLDING”, S. A. DE C. V.

### SEGUNDA CONVOCATORIA.

Se convoca a los accionistas de esta compañía a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar a las 9.00 horas del día 10 de marzo del año en curso en el domicilio social ubicado en Nebraska 23- 1, Col. Nápoles, en la Ciudad de México, D. F.; asamblea que se verificará, por tratarse de segunda convocatoria, si se encuentra presente cuando menos las tres cuartas partes de las acciones que integran el capital social y las resoluciones se tomarán por el voto de la mitad de las acciones representadas, cualquiera que éstas sean, con base en la siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- a).- Lista de Asistentes.
- b).- Nombramiento de escrutadores.
- c).- Informe del Presidente del Consejo de Administración y en su caso aprobación, sobre la marcha de la Sociedad en el ejercicio fiscal correspondiente al año del 2003.
- d).- Elección de los nuevos integrantes del Consejo de Administración o Administrador Único.
- e).- Discusión y aprobación en su caso de un Aumento de Capital y de la integración del capital suscrito y pagado.
- f).- Discusión y aprobación en su caso de cambio de domicilio a la Ciudad de Guadalajara.
- g).- Ootrgamiento de poderes.
- h).- Designación de Delegado.
- i).- Asuntos generales.

México Distrito Federal a 03 de febrero del 2005.

(Firma)

Sra. Bilma Georgina Tamayo Mendoza.  
Presidente del Consejo de Administración.

---

**SERVICIOS Y ELEMENTOS PRESFORZADOS, S. A. DE C. V.**

Lic. Francisco Javier Castillo Moreno, Apoderado Legal de "Servicios y Elementos Presforzados, S. A. de C. V.", en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Décimo de la Sentencia Definitiva de fecha trece de enero de dos mil cinco emitida por el Juzgado Vigésimo Sexto de lo Civil en el Distrito Federal, solicito se publique lo siguiente:

**PRIMERO.-** El suscrito juzgador es competente para conocer y resolver el presente asunto.

**SEGUNDO.-** Ha procedido la vía ORDINARIA MERCANTIL, en la que la actora SERVICIOS Y ELEMENTOS PRESFORZADOS, S. A. DE C. V., probo su acción y la demandada DRILLING S. A. DE C. V. se constituyo en rebeldía: en consecuencia.

**TERCERO.-** Se condena a la demandada DRILLING, S. A. DE C. V. al cumplimiento forzoso de los contratos de prestación de servicios y Presupuesto Contrato, ambos de fechas dos de abril del dos mil tres y que fueron exhibidos como base de la acción en un termino de CINCO DIAS contados a partir de que cause estado esta resolución.

**CUARTO.-** Se condena a la demandada a pagar a la actora la cantidad de \$604,957.50 (SEISCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 50/100 M. N.) que representa el 40% del precio total de la operación que no ha cubierto, en la que ya queda incluido el Impuesto al valor Agregado.

**QUINTO.-** Se absuelve a la demandada de los daños y perjuicios que le reclama la actora en la letra B del capitulo de prestaciones de acuerdo a lo expuesto en el considerando Sexto de esta resolución.

**SEXTO.-** Se condena a la demandada únicamente al pago de los intereses moratorios convenidos en la cláusula Décima Séptima del Presupuesto Contrato base de la acción, no así al Impuesto al Valor Agregado que generen los mismos de acuerdo a lo manifestado en el considerando Séptimo del citado contrato, los que deben ser cuantificados en ejecución de sentencia previo el incidente respectivo.

**SÉPTIMO.-** Se absuelve a la demandada del pago de la cantidad de \$364,796.91 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 91/100 M. N.) que por gastos de almacenamiento causados al treinta y uno de octubre del dos mil tres reclama la actora en la letra E de su capitulo de prestaciones de acuerdo a lo expuesto en el considerando Octavo de esta resolución; sin embargo, por haberse convenido en la cláusula Décimo Séptima debe condenarse a la demandada únicamente al pago de la cantidad que resulte por dichos cargos, no así del Impuesto al Valor Agregado que en ellos se genere por no haberse convenido los cuales deben ser cuantificados en ejecución de sentencia y a través del incidente respectivo.

**OCTAVO.-** Se declara judicialmente que en caso de que las treinta y cinco trabes de presforzado objeto de los contratos base de la acción sufran algún daño, será responsabilidad exclusiva de la demandada por haber incumplido con los referidos contratos.

**NOVENO.-** Se absuelve a la demandada del pago de los gastos y costas que reclama la actora por no encuadrarse el presente juicio en los supuestos del artículo 1084 del Código de Comercio.

**DECIMO.-** Notifíquese a las Partes y considerando que la demandada fue emplazada mediante edictos por seguridad procesal notifíquese a esta en los mismos términos para lo cual deberán publicarse los resolutivos de esta resolución en la Gaceta de Gobierno del Distrito Federal en términos de lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio.

Así, Definitivamente lo juzgo, resolvió y firma el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil. LICENCIADO JAIME ARMENDÁRIZ OROZCO, ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

(Firma)

---

**Lic. Francisco Javier Castillo Moreno**  
**Apoderado Legal**  
**"Servicios y Elementos Presforzados, S. A. de C. V."**

---

**GRUPO MEXASA, S. A. DE C. V.**

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE OCTUBRE DE 2004**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
		TOTAL DEL PASIVO	<u>0</u>
		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
		Capital Social	100,000
		Actualización del Capital Social	64,580
		Resultados de ejercicios anteriores actualizados	653,658
		(Defecto) en la actualización del capital contable	-818,238
		TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE	<u>0</u>
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<u>0</u>	<b>TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL</b>	<u>0</u>

(Firma)

\_\_\_\_\_  
Sr. Pedro Antonio Ramírez Cerrillo  
Liquidador

Nota 1.- No hay haber social y por lo tanto no hay cantidad alguna a favor de los accionistas  
(Artículo 247 fracción I de la Ley General de Sociedades Mercantiles )

\_\_\_\_\_

## INDUSTRIAS VOIT, S.A. DE C.V.

Para efectos de lo establecido en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Industrias Voit, S.A. de C.V., celebrada el día 5 de enero de 2005, se acordó disminuir la parte variable del capital social, en la cantidad de \$1'940,000.00 M.N., mediante reembolso a los accionistas y la cancelación de 1'702,535 acciones ordinarias, de la Serie "B", sin valor nominal.

México, D.F., a 1 de febrero de 2005

(Firma)

\_\_\_\_\_  
Lic. Gerardo González Rosas  
Secretario del Consejo de Administración

(Para su publicación por tres ocasiones, con intervalos de diez días.)

**W2W DE MÉXICO, S. DE R. L. DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN)**  
**AVISO DE BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004**  
**(Cifras en pesos)**

<b>Activo</b>		<b>Pasivo</b>	
Activo Circulante	0.00	Pasivo	0.00
Activo Fijo	0.00	Capital Contable	0.00
Activo Diferido	0.00	Capital Social	0.00
<b>Total Activo</b>	<b><u>0.00</u></b>	<b>Total Pasivo Más Capital</b>	<b><u>0.00</u></b>

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 246 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente Balance Final de Liquidación de W2W de México, S. de R.L. de C.V.

México, Distrito Federal, a 2 de Febrero del 2005.

El Liquidador  
Lic. Rosalinda Durán García  
(Firma)

## INTERMUZICOM S.A. DE C.V.

## BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE MAYO DEL 2004

	<b>Al 31 de mayo del 2004</b>
<b>ACTIVO</b>	
Cuentas por cobrar	
Caja	\$50,000.00
<b>Total Activo</b>	<b>\$50,000.00</b>
<b>PASIVO</b>	
Pasivo Circulante	0
<b>Total Pasivo</b>	<b>0</b>
<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
Capital Social	\$50,000.00
<b>Total Capital Contable</b>	<b>\$50,000.00</b>
<b>Total Pasivo y Capital Contable</b>	<b>\$50,000.00</b>

(Firma)

\_\_\_\_\_  
Lic. Pablo Suinaga Cárdenas  
Liquidador

DISTRIBUIDORA ELIAS, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACIÓN)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004.

Activo

Circulante

Efectivo en caja \$ 176,022.18

Pasivo

Capital

Cuenta liquidadora \$ 176,022.18

Le corresponde del haber social a cada socio \$0.18 por cada acción que posea.

México, D.F. a 31 de Diciembre del 2004.

**ELIYA ISTROTI GOMERZANO**

Liquidador

(Firma)

**W2W DE MEXICO, S. de R.L . de C.V.****AVISO DE DISOLUCIÓN**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 30 de Diciembre del 2004, protocolizada en escritura 36,892, de fecha 21 de Enero del 2005, se acordó la disolución anticipada de la sociedad W2W de México, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Capital Variable, debido a que la sociedad no ha tenido actividad alguna, surtiendo los efectos a partir del 31 de Diciembre del 2004.

México Distrito Federal a 2 de Febrero de 2005

(Firma)

**ROSALINDA DURAN GARCIA  
DELEGADA ESPECIAL**

---



**E D I C T O S**

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO**)

**EDICTO****EMPLAZAMIENTO A: PAROTILLAS SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.**

En los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO en contra de Usted y GONZÁLEZ RUIZ ARNULFO expediente numero 217/2003, la C. JUEZ 48° DE LO CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL ordenó se publique auto que a la letra dice "México, Distrito Federal, a veinticuatro de marzo del dos mil tres.---- Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno de este Juzgado bajo el número que le corresponda. Se tiene por presentado a ANGEL FEDERICO DIEGO ALFONSO y JOSE ARTURO ZERMEÑO CANO en su carácter de apoderados de BANCO NACIONAL DE MEXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NUMERO 12954-0 personalidad que se le acredita en términos de la copia certificada que anexa, Promoviendo JUICIO ORDINARIO MERCANTIL en contra de PAROTILLAS, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL y de ARNULFO GONZÁLEZ RUIZ mismo que se admite a trámite, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1377, 1378, 1379 y demás relativos del Código de Comercio con las copias simples exhibidas de la demanda, córrase traslado a la parte demandada para que en el término de NUEVE DÍAS, produzca su contestación u oponga excepciones que estime convenientes. Y en virtud de que el domicilio de los demandados se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECOANAPA, JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE ALLENDE GUERRERO, y al C. JUEZ COMPETENTE EN CIUDAD GONZÁLEZ, VILLA GONZÁLEZ, ESTADO DE TAMAULIPAS para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar cumplimiento al presente auto quedando facultado el C. Juez exhortado para imponer las medidas de apremio que estime pertinentes, y en caso de ser necesario habilite días y horas inhábiles, acuerde promociones de la parte actora, expida copias certificadas, gire oficios, asimismo se concede al codemandado que tiene su domicilio en el Estado de Guerrero un término de DOS DÍAS mas para contestar la demanda instaurada en su contra en razón de la distancia, y se concede al codemandado que tiene su domicilio en el Estado de Tamaulipas un término de CINCO DÍAS mas para contestar la demanda instaurada en su contra en razón de la distancia, prevéngase al demandado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán en los términos del artículo 1069 del Código de Comercio. Se tiene por autorizadas a las personas que menciona para los fines que precisa, Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos como base de la acción. Y por cuanto hace a su solicitud de la expedición de la copia certificada del testimonio a que se refiere el sexto punto petitorio, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO CAPITAL DEL ESTADO DE GUERRERO para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar que a costa de la parte actora, el Notario Público numero uno de dicha entidad expida copia del testimonio mencionado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1061 fracción III del Código de Comercio. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYO Y FIRMA LA C. JUEZ CUADRAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADA MAGDALENA MENDOZA GUERRERO Y SECRETARÍA DE ACUERDOS QUE DA FE.-- ----RUBRICAS.-----". Con el apercibimiento al demandado que en caso de no contestar la demanda en el término concedido las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por Boletín Judicial. Haciéndole saber que las copias de traslado se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición, lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F. a 10 de Septiembre del 2004

LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "A"

(Firma)

LIC. CATALINA LIRA CAMACHO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS  
EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL)

## ÍNDICE

Viene en la Pág. 1

<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN CALLE RAMÓN ALBA DE LA CANAL ANTES 43 NÚMERO 177, COLONIA GENERAL IGNACIO ZARAGOZA, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA</li> <li>◆ DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 10 LOTES QUE SE UBICAN EN EL BARRIO LA CONCEPCIÓN TLACOAPA, DELEGACIÓN XOCHIMILCO</li> <li>◆ DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 13 LOTES QUE SE UBICAN EN LA COLONIA LAS MAROMAS, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS</li> <li><b>DELEGACIÓN DE XOCHIMILCO</b></li> <li>◆ ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DOCUMENTACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL O RESERVADA DE APLICACIÓN EN LA DELEGACIÓN DE XOCHIMILCO</li> <li><b>SECRETARÍA DE FINANZAS</b></li> <li>◆ AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJE, FORMULA Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO EL MONTO ESTIMADO QUE RECIBIRÁN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, POR EL EJERCICIO FISCAL 2005</li> <li>◆ TASAS DE RECARGOS VIGENTES PARA EL MES DE MARZO DEL 2005</li> <li><b>SECRETARÍA DE TURISMO</b></li> <li>◆ PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS</li> <li><b>INSTITUTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL DISTRITO FEDERAL</b></li> <li>◆ PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS</li> <li><b>CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN</b></li> </ul>	<p>18</p> <p>21</p> <p>24</p> <p>27</p> <p>36</p> <p>39</p> <p>40</p> <p>41</p> <p>42</p>
<b>SECCIÓN DE AVISOS</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ R Y R MOLDING, S. A. DE C. V.</li> <li>◆ SERVICIOS Y ELEMENTOS PRESFORZADOS, S. A. DE C. V.</li> <li>◆ GRUPO MEXASA, S. A. DE C. V.</li> <li>◆ INDUSTRIAS VOIT, S.A. DE C.V.</li> <li>◆ W2W DE MÉXICO, S. DE R. L. DE C.V.</li> <li>◆ INTERMUZICOM, S.A. DE C.V.</li> <li>◆ DISTRIBUIDORA ELIAS, S.A. DE C.V.</li> <li>◆ W2W DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.</li> <li>◆ <b>EDICTOS</b></li> <li>◆ AVISO</li> </ul>	<p>51</p> <p>52</p> <p>53</p> <p>54</p> <p>54</p> <p>55</p> <p>55</p> <p>56</p> <p>57</p> <p>59</p>



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**México • La Ciudad de la Esperanza**

## AVISO

**PRIMERO.** Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que **la Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica los días lunes, miércoles y viernes**, y los demás días que se requiera a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

**SEGUNDO.** El documento a publicar deberá presentarse, ante la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación** a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación, acompañado del escrito de solicitud de inserción.

**TERCERO.**-El material a publicar deberá estar en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) y se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran,

**CUARTO.**- La información deberá ser grabada en disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones en las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta.
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- IV. Tipo de letra CG Times o Times New Román, tamaño 10.
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- VI. No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- VIII. Etiquetar el disco con el título del documento.
- IX. Que no contenga la utilidad de revisión o corrección de texto ni imágenes

**QUINTO.**- Para cancelar la inserción se deberá solicitar por escrito y con **tres días hábiles de anticipación** a la fecha de publicación.

**SEXTO.**- La Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica todo el año, excepto los días de descanso obligatorio.

**SÉPTIMO.**- La atención al público para realizar inserciones, compra de ejemplares, solicitar copias simples o certificadas y consulta a la hemeroteca es de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza, México D.F.

---

### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---



## **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL** **México • La Ciudad de la Esperanza**

### **DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno del Distrito Federal  
**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**ERNESTINA GODOY RAMOS**

### **INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 1116.40
Media plana .....	600.20
Un cuarto de plana.....	373.65

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,  
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$30.00)